



CONSTANCIA N° 423

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 695, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA CECILIA AYLLON AREVALO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **10287731**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **409** DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **MARIO ARAUJO LOPEZ Y SEÑORA** A FAVOR DE: **ANGEL ROBERTO PECHO MENDOZA**, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DE 2005, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1425 AL 1427 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 2004 - 2005, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA CECILIA AYLLON AREVALO** CON DNI. N° **10287731**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2022 08:58:35-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2022 08:47:14-0500



Nº 198875 HS

MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO

modificación alguna se afirmo y ratifico en su contenido.
Concluyendo con el proceso de firma ante mi el Notario con fecha
dos de setiembre del año dos mil cinco, de que doy fe.-

CUATROCIENTOS NUEVE

Compra - Venta

Mario Aranzo López
y Señora

a

Angel Roberto Pecho
Mendoza

En la ciudad de Ica, a los dos días
del mes de setiembre del año dos
mil cinco, ante mi. ROQUE
MOSCOSO CALLE, Notario
Público y de Hacienda, con DNI:
21400157, RUC: 17106270368,
con la constancia de haber
sufragado en las últimas
elecciones, Comparecieron: don

MARIO ARAUJO LOPEZ, peruano, vecino de Ica, casado, con DNI:
21483872, Empleado; y su cónyuge doña DIGNA ADRIANA
RAMOS ESCATE, peruana, vecina de Ica, con DNI: 21482295,
Ocupada en los quehaceres de su casa; don ANGEL ROBERTO



PECHO MENDOZA, peruano, vecino de Ica, casado con doña Edith Zenobia Donayre López, con DNI: 21435750, Contador Público Colegiado; Proceden por derecho propio, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes examine con arreglo a las disposiciones legales vigentes de que doy fe, i me entregaron una minuta de Compra venta, firmada para que se eleve a escritura pública la misma que archivo en su respectivo legajo bajo el número: 310, i cuyo tenor literal es como sigue: -----

M I N U T A.- Señor Notario: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra- venta que celebran de una parte los esposos don MARIO ARAUJO LOPEZ, con DNI: N° 21483872, y doña DIGNA ADRIANA RAMOS DE ARAUJO, con DNI: 21482295, domiciliados en Garcilazo de la Vega N° 213 - Parcona- Ica, que en adelante se llamarán LOS VENDEDORES y el señor ANGEL ROBERTO PECHO MENDOZA, con DNI: 21435750, con domicilio en la Urbanización "Santa Maria" manzana M-118 de la ciudad de Ica, quién en adelante se llamará EL COMPRADOR, en los términos y condiciones siguientes: -----

P R I M E R O.- Los esposos MARIO ARAUJO LOPEZ y doña DIGNA ADRIANA RAMOS DE ARAUJO, son propietarios de un lote de terreno para vivienda ubicado en el lote 38 de la Manzana "Y"



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2022 08:47:28-0500



Nº 198876 HS

MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS

en el Conjunto Habitacional Urbano La Angostura, comprensión de la Provincia y Departamento de Ica, que limita: -----

POR EL FRENTE, con pasaje sin nombre, con 06.00 ml.-----

POR LA DERECHA ENTRANDO, con lote N° 37 con 18.00 ml.-----

POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, con lote N° 39 con 18.00 ml.-----

POR EL FONDO O RESPALDO, con lote N° 9 con 06.00 ml.-----

Lo que hace un área de 108.00 m²; terreno que lo adquirió de la Mutual Ica según contrato de Compra - venta y Préstamo de Hipoteca Social - Programa Masivo con Recursos de Fonavi - Préstamo PF N° 773 de fecha 31 de octubre de 1984, debidamente inscrito e el Registro de Propiedad Inmueble de Ica en la Partida Electrónica N° P07015565, y que hizo entrega el 01 de marzo de 1985 por el señor Ingeniero Juan Palomino Jurado Asesor Técnico de la Mutual Ica -----

S E G U N D O.- MARIO ARAUJO LOPEZ y doña DIGNA ADRIANA RAMOS DE ARAUJO, transfiere el lote de terreno descrito en la cláusula anterior a favor del señor ANGEL ROBERTO PECHO MENDOZA, por la suma de Cinco mil novecientos nuevos soles (s/ 5,900), que declaran LOS VENDEDORES tener por recibidas a completa satisfacción desde antes de firmar la presente minuta-----

T E R C E R O.- LOS VENDEDORES y EL COMPRADOR, dejan constancia que la presente minuta se esta actualizando los datos



personales de las partes, como el justiprecio que a la fecha sería del lote urbano, así mismo, dejan en claro que la operación de Compra – venta se realizó el 12 de agosto de 1988, cuyo precio de venta fue de OCHENTA MIL INTIS (U. 80,000.) fecha desde la cual lo tiene en posesión el Comprador.-----

C U A R T O.- La venta es absoluta y sin limitación alguna comprende de hecho y derecho al inmueble vendido, aires y con todos los demás derechos anexos a la propiedad sin reserva ni limitación alguna, transfiriendo a poder y posesión del Comprador tan luego firmen la presente minuta.-----

Q U I N T O.- EL VENDEDOR declara que sobre el inmueble que vende por este contrato no pesa censo, embargo, medida judicial ni extra judicial, ni gravamen alguno que en cualquier forma afecte o limite el derecho de su libre usos y disposiciones no obstante esta declaración el vendedor se obliga a la evicción y saneamiento de ley igualmente declaran LOS VENEDORES que respecto a este inmueble no adeudan suma alguna de impuestos fiscales arbitrios municipales, siendo de su cargo y responsabilidad del vendedor de lo que el presente adeudasen por análogos conceptos.-----

S E X T O.- LOS VENEDORES y EL COMPRADOR, declaran que existe la más justa equivalencia entre el precio de venta y el valor real del inmueble vendido, por lo que se hacen mutua y reciproca donación



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2022 08:47:43-0500



Nº 198877 HS

MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE

de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, renunciando expresamente ambas partes a toda acción o excepción tendiente a invalidar este contrato.-----

S E P T I M O.- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de la escritura son pagados por el COMPRADOR, de acuerdo a ley.-----

O C T A V O.- Ambas partes contratantes aceptan el tenor de la presente minuta, no habiendo mediado dolo, error o violencia o vicio alguno sirvase, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo y cuidar se nos remita los partes para la inscripción en los Registros Públicos.-----

Ica, 19 de Julio del 2005.- Luis Alberto Huamani Gonzales.- Abogado.- Reg. Nº 2836.- Mario Araujo López.- Digna Adriana Ramos de Araujo.- Angel Roberto Pecho Mendoza.-----

Anotaciones en la minuta.- exenta de Impuestos.- Ica, 02 de setiembre del 2005.- Roque Moscoso Calle.- Sello Notarial.-----

I N S E R T O.- Concejo Distrital de Subtanjalla.- Impuesto a las Transferencias.- Datos de Identificación del Contribuyente.- Pecho Mendoza Angel Roberto.- Domicilio.- Departamento Ica Provincia Ica Distrito Ica - Urb. Santa Maria Nº 118.- Datos Relativos al otro contratante.- Araujo López Mario y Sra. Domicilio: Departamento Ica Provincia Ica Distrito Parcona.- calle Garcilazo de la Vega Nº 213.-



Datos Relativos al contrato fecha 12-08-88 Ubicación del Inmueble
Conjunto Habitacional La Angostura.- Forma de pago Contado monto
contrato Aut. 1989 – 179,928.00 Monto Impuesto 3% U/ 5,398.00
Impuesto 5,398.00 monto en letras son cinco mil trescientos noventa
y ocho y 00/100 intis.- Firma del contribuyente.- Una firma ilegible.-
Dos sellos y dos firmas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla ---
O T R A.- También se ha tenido a la vista el recibo de pago del
impuesto al patrimonio predial no empresarial expedido por la
Municipalidad Distrital de Subtanjalla - - - - -

C O N C L U S I O N.- Formalizado el instrumento instruí a sus
otorgantes de su objeto y resultado por la lectura que de todo el les
hice y previa confrontación con la matriz sin haberse producido
modificación alguna se afirmaron y ratificaron en su contenido.
Concluyendo con el proceso de firmas ante mi el Notario con fecha
dos de setiembre del dos mil cinco, de que doy fe.-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2022 06:48:04-0500